

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Aprobada la modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo

Se unifican los dos centros de formación adscritos al SNE en una única unidad administrativa

Miércoles, 12 de febrero de 2014

El Gobierno de Navarra ha aprobado un Decreto Foral por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo.

Con el fin de hacer más equilibrada la estructura e integrar la planificación, gestión y programación de los dos centros de formación adscritos al Servicio Navarro de Empleo, se modifican los Estatutos para unificar ambos centros en una única unidad administrativa que pasaría a denominarse Sección de Centros propios y Acreditación vía experiencia.

Por otra parte, de conformidad con lo declarado por el Tribunal Constitucional en Sentencia 104/2003, de 25 de abril, se incluye en el elenco de funciones que se recoge en el artículo 2.2 de los Estatutos la correspondiente al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones en el orden social que corresponda a la Comunidad Foral de Navarra.

Así, en lo que se refiere al ámbito competencial del Servicio Navarro de Empleo, se adiciona una función nueva en el artículo 2.2 con el siguiente contenido: “m) ejercer la potestad sancionadora en aquellas infracciones de orden social que no estén reservadas a la Administración General del Estado”.

El artículo 19 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19. Estructura del Servicio de Formación. El Servicio de Formación se estructura en las siguientes unidades orgánicas: Sección de Desarrollo de la Formación para el Empleo, Sección de Programas y Seguimiento de la Calidad de la Formación Profesional para el Empleo, Sección de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo, y Sección de Centros propios y Acreditación vía experiencia”.

El artículo 23 de los Estatutos quedará redactado del siguiente tenor: “Artículo 23. Funciones de la Sección de Centros propios y Acreditación vía experiencia. La Sección de Centros propios y Acreditación vía experiencia ejercerá las funciones siguientes: coordinación, programación y ejecución de las acciones y actividades formativas del centro de formación “Iturrondo” y del Centro de Referencia Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética – Área de formación para el empleo; desarrollo y experimentación de acciones innovadoras de la

formación para el empleo en ambos centros; coordinación, programación y ejecución de las acciones tecnológicas del Centro de Referencia Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética – Área de formación para el empleo y de los planes de trabajo que se acuerden con el Servicio Público estatal en el sector de las energías renovables; Evaluación e informe de las acciones formativas que se desarrollen en ambos centros, así como las correspondientes a los planes de trabajo que se acuerden con el Servicio Público de Empleo estatal; organización y dirección del personal de ambos centros; las que, en su caso y en el ámbito de la formación para el empleo, le correspondan en aplicación del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional; gestión de actividades de prospección de empresas con el fin de poder ofertar acciones formativas adecuadas a la evolución del mercado laboral ; desarrollo de la implantación del sistema nacional de cualificaciones; organización, gestión y ejecución del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, en los términos que determine la normativa vigente, y cuantas funciones le encomiende su director de Servicio, dentro de su ámbito de actuación”.

Se confirma, en las mismas condiciones en que se produjo, el nombramiento de la jefa del Centro de Formación y Acreditación vía experiencia Iturrondo, que pasa a denominarse jefa de la Sección de Centros propios y Acreditación vía experiencia, y se faculta a la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo para realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral.